



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°.- Déjense sin efecto todos los Derechos de Exportación (D.E.) vigentes, con excepción de aquellos que recaen sobre:

- a) las habas (porotos) de soja y sus subproductos, cuya alícuota no podrá superar el VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del valor imponible o del precio oficial FOB;
- b) el maíz y sorgo y sus subproductos, cuya alícuota no podrá superar el OCHO COMA CINCO POR CIENTO (8,5%) del valor imponible o del precio oficial FOB;
- c) el trigo y cebada y sus subproductos, cuya alícuota no podrá superar el SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) del valor imponible o del precio oficial FOB;
- d) el girasol y sus subproductos, cuya alícuota no podrá superar el CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%) del valor imponible o del precio oficial FOB y;
- e) las mercaderías relativas a las actividades minera e hidrocarburífera.

Artículo 2°.- Las alícuotas máximas establecidas en los incisos a) a d) del artículo 1° se reducirán mensualmente en forma progresiva, uniforme y automática, de manera tal que las mercaderías comprendidas en dichos incisos queden totalmente exentas de Derechos de Exportación (D.E.) en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

A tales efectos, la alícuota máxima aplicable a cada período mensual, para cada mercadería alcanzada, será la que resulte de detraer de la alícuota máxima correspondiente fijada en el artículo 1° una cuarenta y ochoava parte (1/48) de la alícuota allí prevista, por cada mes transcurrido desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3°.- Derógase el artículo 755 de la ley 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

MAXIMILIANO FERRARO

MÓNICA FRADE



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un cronograma progresivo y automático para la eliminación de los derechos de exportación aplicados a los productos agropecuarios, brindando previsibilidad a los productores y poniendo fin a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la fijación de sus alícuotas.

Los derechos de exportación constituyen un tributo distorsivo que desincentiva la producción de bienes exportables y afecta la competitividad del sector agropecuario. A nivel internacional, su aplicación es excepcional: menos de quince países los utilizan, y sólo un número reducido lo hace con alícuotas elevadas y una incidencia significativa en la recaudación. En Argentina, estos derechos han gravado al sector agropecuario, limitando el crecimiento del principal generador de divisas del país y restringiendo su capacidad de inversión y desarrollo.

Las alícuotas de estos tributos han variado a lo largo de los años debido a delegaciones legislativas que permitieron al Poder Ejecutivo fijarlas discrecionalmente según las necesidades recaudatorias de cada momento. Así, se fue consolidando una estructura tributaria cada vez más dependiente de los ingresos provenientes del comercio exterior, que convirtió al sector agropecuario en una fuente habitual de recursos en contextos de restricción fiscal. A su vez, cuando existieron condiciones para reducir impuestos o establecer mecanismos de promoción, las prioridades se orientaron hacia otros sectores de la economía. Como resultado, los productores agropecuarios han quedado siempre relegados, debiendo enfrentar una pesada carga tributaria y una permanente incertidumbre ante la posibilidad de nuevos aumentos.

A pesar de su importancia estratégica para la Argentina, el sector agropecuario ha sido a lo largo de todos estos años el más perjudicado por la política fiscal y comercial. La aplicación de derechos de exportación, que reduce el valor recibido por los bienes producidos, sumada a los aranceles a la importación que encarecen insumos, bienes de capital y tecnología, ha dado lugar a un esquema de intervención que desincentiva la producción, desalienta la inversión y afecta de manera directa la competitividad del agro.

Esta situación ha sido reflejada por la Oficina de Presupuesto del Congreso en su informe sobre la Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica, que mide el nivel de apoyo o castigo que recibe cada sector en relación con el valor que agrega a la economía. Según dicho informe, el sector agropecuario registró en 2024 una tasa de asistencia efectiva negativa del -16,43%, y la industria alimenticia -49,94%, en contraste con otras actividades, como la electrónica y la automotriz, que registran niveles de asistencia superiores al 100%.¹

La inequidad también se refleja en la comparación internacional. En el continente americano, la Argentina es el único país que no sólo no promueve al sector agropecuario, sino

¹ Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC), Tasa de Asistencia Efectiva por Actividad Económica - Estimación 2024. Disponible en: <https://opc.gob.ar/estudios-especificos-tributarios/tasa-de-asistencia-efectiva-por-actividad-economica-estimacion-2024/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

que lo castiga con políticas que en 2024 implicaron una detracción equivalente al 1,39% del Producto Bruto Interno (PBI). En cambio, el resto de los países de la región implementa políticas de apoyo que oscilan entre el 0,3% y el 5,2% del PBI, de acuerdo con el Agrimonitor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).² La situación es similar al compararla con los países de la OCDE, que destinan en promedio un 0,5% del Producto Bruto Interno a apoyar la producción agropecuaria, posicionando a la Argentina como uno de los pocos países con asistencia negativa.³

A este marco se suma una deficiente o nula provisión, por parte del Estado nacional, de bienes públicos que son necesarios para la producción. El mal estado de las rutas nacionales, las demoras en obras de infraestructura hídrica y los problemas de diseño y falta de recursos del Régimen Nacional de Emergencia Agropecuaria agravan la situación de los productores, que a pesar de los extraordinarios esfuerzos fiscales que realizan no reciben del Estado las respuestas que demandan.

En lo que respecta a la política del actual gobierno nacional, si bien la eliminación de los derechos de exportación fue una promesa electoral, hasta el momento sólo se dispusieron algunas rebajas parciales y discrecionales, sin establecer un horizonte determinado para su eliminación definitiva. Esta parece ser la orientación que continuará prevaleciendo, a la luz de las recientes declaraciones del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, quien sostuvo que las retenciones llegarían a cero recién hacia la finalización de un eventual segundo mandato presidencial.

En este marco, corresponde que el Congreso de la Nación fije por ley un cronograma progresivo y automático de reducción de alícuotas, que otorgue a los productores previsibilidad sobre la evolución de los derechos de exportación y un horizonte cierto para su eliminación definitiva. La definición de estos tributos no puede seguir sujeta a decisiones coyunturales adoptadas en función de necesidades fiscales coyunturales, sino que debe quedar establecida en una norma legal dictada por el órgano al que la Constitución atribuye la potestad tributaria.

Por ello, el presente proyecto propone dejar sin efecto todos los derechos de exportación vigentes, con excepción de aquellos que recaen sobre las principales cadenas agropecuarias y sobre las mercaderías relativas a las actividades minera e hidrocarburífera. Para los complejos de soja, maíz, sorgo, trigo, cebada y girasol se fijan las alícuotas vigentes como topes y se establece un esquema de reducción mensual, progresivo, uniforme y automático, de modo tal que queden totalmente exentos de derechos de exportación en un plazo de cuarenta y ocho meses.

En relación al plazo para la eliminación total, es importante señalar que nuestro proyecto parte de la convicción de que los derechos de exportación deben ser eliminados en el menor tiempo posible. Sin embargo, también es consciente de la necesidad de preservar el orden

² Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Agrimonitor 2024. Disponible en: <https://agrimonitor.iadb.org/es>

³ OECD (2025), Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2025: Making the Most of the Trade and Environment Nexus in Agriculture, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/a80ac398-en>.



H. Cámara de Diputados de la Nación

macroeconómico y evitar una reducción abrupta de recursos fiscales. Por esa razón, se establece un cronograma progresivo de rebaja de alícuotas con una extensión total de 48 meses, de modo que la eliminación del tributo resulte fiscalmente cumplible y compatible con el proceso de ordenamiento de las cuentas públicas. En ese sentido, no puede dejar de mencionarse que una parte sustancial de la pérdida de recaudación resultaría compensada por el incremento de la actividad del sector, el aumento de las cantidades exportadas y el mayor crecimiento del conjunto de la economía.

Asimismo, el proyecto propone la derogación del artículo 755 del Código Aduanero. Esta norma ha permitido que sucesivos gobiernos aumenten los derechos de exportación sin la intervención del Congreso de la Nación, en clara contravención con el principio de legalidad que rige en materia tributaria. Tal ha sido el uso y abuso de esta herramienta que incluso fue mantenida en la reforma integral del Código Aduanero llevada adelante por el gobierno del presidente Milei mediante el DNU 70/2023. En este marco, consideramos que el alivio definitivo para los productores agropecuarios debe ir acompañado de la derogación de este artículo, garantizando que ni este gobierno ni ningún otro pueda fijar o aumentar los derechos de exportación sobre los productos agropecuarios.

Por último, cabe señalar que desde la Coalición Cívica hemos sostenido siempre la necesidad de “dejar en paz al campo” y eliminar definitivamente los derechos de exportación que durante todos estos años se le han aplicado al sector agropecuario, tal como lo venimos promoviendo a través de distintas iniciativas desde el año 2010.

Por los motivos expuestos, solicitamos que nos acompañen en este proyecto de ley, que busca brindar previsibilidad a los productores, establecer un cronograma para la eliminación definitiva de los derechos de exportación y terminar con la discrecionalidad del Poder Ejecutivo en la fijación de sus alícuotas.

MAXIMILIANO FERRARO

MÓNICA FRADE